CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CONTRATANTE	**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.**
NIT.	**: 891.190.011-8**
CONTRATISTA	**: AGREMIACION SINDICAL CALIDAD INTEGRAL**
NIT.	**: 901.340.630-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**: SANDRA PATRICIA COY MUÑOZ**
C.C. No.	**: 36.286.098 DE PITALITO – HUILA**
OBJETO	**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL ÁREA ASISTENCIAL, A TRAVÉS DE TALENTO HUMANO CALIFICADO, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**: 2.4.5.02.09 – HONORARIOS.** **2.4.5.02.09 – REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS.**
VALOR	**: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($192.578.575) M/CTE.**
DURACIÓN	**: TRES (03) MESES.**

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanadapor la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento sedenominará EL CONTRATANTE y la señora **SANDRA PATRICIA COY**

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

MUÑOZ, mayor de edad, cedulada con número 36.286.098 de Pitalito - Huila, representante legal de la **AGREMIACION SINDICAL CALIDAD INTEGRAL**, empresa legalmente constituida con NIT 901.340.630-7 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, proceden a celebrar el presente **CONTRATO SINDICAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo al desarrollo de los procesos y subprocesos del área asistencial, a través de talento humano calificado, de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán - Caquetá.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: El objeto contractual a desarrollar deberá cumplirse garantizando los procesos y subprocesos que se relacionan a continuación, de conformidad con sus especificaciones:

No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION		No HORAS/DIAS/ REMISION	JORNADA	VR, HORA/DIA/REMISION
			CARGO	CANTIDAD			
1	URGENCIAS	ENFERMERIA	ENFERMERA URG.	-	-	Diurna	-
			AUX.ENFERMERIA URG.	-	-	Diurna	99.442,73
2		T.A.B	AUX.ENFERMERIA T.A.B	6	180	Diurna	99.527,05
			REMISIONES T.A.B	6			45.000,00
		PROVISION ESTAMPILLAS					
TOTAL							
1	CONSULTA EXTERNA	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL	-	-	Diurna	-
2		ODONTOLOGIA	ODONTOLOGA	1	30	Diurna	163.282,00
			HIGIENISTA	1	30	Diurna	105.258,43
		PROVISION ESTAMPILLAS					
TOTAL							
1	PYDT	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL	-	-	Diurna	38.259
2		ENFERMERIA	ENFERMERA CRONICOS	1	30	Diurna	211.258,57
			AUX.ENF.TELEMEDICINA	1	30	Diurna	99.442,73
			AUX.ENF.VACUNACION	-	-	Diurna	-
		PROVISION ESTAMPILLAS					
TOTAL							
1	AYUDA DIAGNOSTICA	LABORATORIO CLINICO	BACTERIOLOGO	1	30	Diurna	187.442,14
			AUX.ENFERMERIA	2	60	Diurna	99.442,73
			TRAB.SUPLEMENTARIO BA	1	30		
		PROVISION ESTAMPILLAS					

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

1	APOYO COMPLEMENTARIO	FARMACIA	REGENTE	-	-		-
			AUX.FARMACIA	-	-	Diurna	-
2		VACUNACION	ENFERMERA PAI	-	-	Diurna	-
			AUXILIAR ENFERMERIA PAI	-	-	Diurna	-
			SERVICIO ADICIONAL	-	-	Diurna	-
		PROVISION ESTAMPILLAS					

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de tres (03) meses, comprendidos desde el primero (01) de septiembre hasta el treinta (30) de noviembre del 2026, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTA. PRECIO: El valor del contrato es de ciento noventa y dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos ($192.578.575) m/cte.

PARAGRAFO. Dicho valor fue tasado de conformidad con los precios históricos por los cuales la empresa ha contratado estos procesos y subprocesos y de conformidad con los siguientes valores:

No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION		No HORAS/DIAS/ REMISION	JORNADA	VR, HORA/DIA/REMISION	MES	COSTO PRESUPUESTAL
			CARGO	CANT					
1	URGENCIAS	ENFERMERIA	ENFERMERA URG.	-	-	Diurna	-	-	-
			AUX.ENFERMERIA URG.	-	-	Diurna	99.442,73	-	-
2		T.A.B	AUX.ENFERMERIA T.A.B	6	180	Diurna	99.527,05	3	53.744.606
			REMISIONES T.A.B	6			45.000,00		17.010.000
		PROVISION ESTAMPILLAS							7.075.461
TOTAL								-	**77.830.067**
1	CONSULTA EXTERNA	MEDICINA GENERA	MEDICINA GENERAL	-	-	Diurna	-	-	-

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

		L							
2		ODONTOLOGIA	ODONTOLOGA	1	30	Diurna	163.282,00	3	14.695.380
			HIGIENISTA	1	30	Diurna	105.258,43	3	9.473.259
		PROVISION ESTAMPILLAS							2.416.863
TOTAL								-	**26.585.502**
1	**PYDT**	MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL	-	-	Diurna	38.259	-	-
2		ENFERMERIA	ENFERMERA CRONICOS	1	30	Diurna	211.258,57	3	19.013.271
			AUX.ENF.TELEMEDICINA	1	30	Diurna	99.442,73	3	8.949.846
			AUX.ENF.VACUNACION	-	-	Diurna	-	-	-
		PROVISION ESTAMPILLAS							2.796.312
TOTAL								-	**30.759.429**
1	**AYUDA DIAGNOSTICA**	LABORATORIO CLINICO	BACTERIOLOGO	1	30	Diurna	187.442,14	3	16.869.792
			AUX.ENFERMERIA	2	60	Diurna	99.442,73	3	17.899.692
			TRAB.SUPLEMENTARIO BACTERIOLOGOS	1	30				1.500.000
		PROVISION ESTAMPILLAS							3.626.949
TOTAL								-	**39.896.433**
1	**APOYO COMPLEMENTARIO**	FARMACIA	REGENTE	-	-		-		-
			AUX.FARMACIA	-	-	Diurna	-	-	-

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

2		VACUNACION	ENFERMERA PAI	-	-	Diurna	-	-	-
			AUXILIAR ENFERMERIA PAI	-	-	Diurna	-	-	-
			SERVICIO ADICIONAL	-	-	Diurna	-	-	-
		PROVISION ESTAMPILLAS							-
TOTAL								-	-
VR, TOTAL PROCESOS									**175.071.432**
VR, GASTO ADMINIST. (10%)									17.507.143
VR, IVA 19% (ADMINISTRATIVO)									-
TOTAL PROPUESTA POR TRES MESES									**192.578.575**

QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Rafael, pagará el valor del contrato en tres (03) desembolsos, los cuales se tasarán de conformidad con los servicios de apoyo prestados para el desarrollo de los procesos y subprocesos de la empresa.

Dicho pago se realizará, previa presentación de documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual salud@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará los recursos asignados a los rubros 2.4.5.02.09 – HONORARIOS y 2.4.5.02.09 – REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS del presupuesto general de la E.S.E. Hospital San Rafael, vigencia 2026.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas.

1. Ejecutar el objeto del contrato con personal vinculado a la Agremiación Sindical y garantizar que estos cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato en los términos pactados con el CONTRATANTE y en relación a la actividad a desarrollar.
2. Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los usuarios del CONTRATANTE.
3. EL CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su talento humano, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E.
4. Hacer presencia activa a través de un supervisor, coordinador y/o quien deleguen que tenga a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus trabajadores.
5. Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección personal necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar.
6. Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
7. Pagar a sus afiliados todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato.
8. Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten ante la Gerencia o al supervisor contractual y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita.
9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso, so pena de responder como CONTRATISTA por el daño o perdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien,

descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita con la suscripción del presente contrato.

10. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Hospital.
11. Acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el SUPERVISOR.
12. Realizar el cambio de personal o suspensión de este en un término de 24 horas cuando se presenten hechos de incumplimiento o de riesgo que puedan conllevar por el actuar del empleado a una situación de daño por indebido proceder o incumpliendo de las funciones asignadas.
13. Responder por el diligenciamiento y entrega el último día de cada mes, de los formatos de recolección de información necesaria para alimentar el sistema de costos hospitalarios.
14. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el Decreto 1011 de 2006.
15. El CONTRATISTA conforme lo señalado en el Decreto 1429 de 2010, deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para cada uno de los contratos suscritos.
16. Cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. Hospital San Rafael.
17. Participar a través de su talento humano durante la ejecución del contrato en todos los procesos que conlleven a la implementación de políticas de calidad gestión documental, MECI, ambiental, sanitario y otras que tengan relación con el objeto contratado.
18. Como empleador velar por salud ocupacional de sus afiliados en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan la materia.
19. Prestar los servicios contratados bajo las condiciones definidas por el Ministerio de salud y Protección Social en la Resolución 2003 de 2014.
20. Contar con un programa de salud ocupacional, panorama de riesgos, ejecutarlo, además contar y ejecutar con un programa de capacitación permanente.

Obligaciones generales.

21. Cumplir con las políticas ambientales establecidas por la empresa; con el manejo adecuado de los residuos hospitalarios y similares, realizando la clasificación de los residuos según su tipo en su respectiva bolsa y recipiente.
22. Utilizar durante el tiempo de realización de las actividades contratadas los elementos de protección personal, necesarios para evitar el contagio de enfermedades infeccionas.
23. Deberá conocer, acatar y aplicar los protocolos y manuales propios del área donde se desempeñe.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

24. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
25. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
26. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
27. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
28. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
29. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
30. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subgerencia de servicios de salud o quien haga sus veces, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de le ley 100 de 1993, modificado por articulo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

DECIMA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", articulo 19, expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco (05) % del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.

PARAGRAFO PRIMERO. Las garantías de cumplimiento deberán ser expedidas para garantizar los perjuicios que sufran las entidades públicas con régimen privado de contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: la obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, plazo dentro del cual debe presentar los documentos de la garantía a la oficina de contratación de la entidad, so pena de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera del término mencionado anteriormente, para lo cual se deberá suspender el termino de ejecución del contrato, hasta que se acredite la expedición de la garantía.

DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de la E.S.E Hospital San Rafael.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasione la E.S.E Hospital San Rafael en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada.

DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de la entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o gerente. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temperamental la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica

inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Hospital San Rafael.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA QUINTA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique

VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina juridica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina juridica

CONTRATO SINDICAL No. 20260548 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

TRIGESIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán – Caquetá, el primer (01) día del mes de septiembre del 2026.

POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	POR EL CONTRATISTA		
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE	**SANDRA PATRICIA COY MUÑOZ**		
GERENTE	**CC**	**X**	36.286.098 de Pitalito - Huila

Proyectó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe oficina jurídica